



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

**ORDENANZA N° 2837/2020**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Sunchales a la Ley Provincial N° 13891 de adhesión a la Ley Nacional N° 27499 conocida como Ley Micaela, por la cual se establece la capacitación obligatoria en los temas de género y violencia contra las mujeres. Esta capacitación se contemplará a todas las personas que trabajan en la Municipalidad de Sunchales, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y entes descentralizados municipales, cualquiera sea su jerarquía y forma de vinculación laboral.-

**ARTÍCULO 2º.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Coordinación de Promoción de Derechos o aquella que en un futuro la reemplace, en conjunto con las áreas de género.-

**ARTÍCULO 3º.-** Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Incorporar el enfoque de género en forma transversal a todas las áreas y dependencias municipales.
- b) Identificar los roles y estereotipos de género que inciden en las prácticas personales, profesionales e institucionales.
- c) Conocer los recursos del Estado para la prevención y atención de la problemática, a fin de brindar el adecuado asesoramiento e información a las mujeres en situación de violencia.
- d) Reconocer los signos de violencia hacia las mujeres.
- e) Conocer los recursos básicos de orientación adecuada en situación de violencia de género.-

**ARTÍCULO 4º.-** Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente deben ser intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación a través, y con la conformidad, de la superioridad jerárquica de que se trate.

El incumplimiento de dicha intimación es considerado falta grave en actos de servicio, dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 9286.-

**ARTÍCULO 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios con instituciones de reconocida trayectoria y prestigio en la temática, a efectos de garantizar formación supervisada, profesional y técnica en la materia.-



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

**ARTÍCULO 6º.-** La primera de las capacitaciones debe realizarse dentro de los noventa días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, salvo razones de fuerza mayor que no permitan cumplimentarla en ese plazo.-

Realizada la primera capacitación obligatoria, las personas alcanzadas por la presente, deberán reiterarla bianualmente, a modo de actualización de contenidos.

Anualmente, durante el mes de marzo, la Autoridad de Aplicación debe enviar al Concejo Municipal su plan integral de capacitación para el año en curso.-

**ARTÍCULO 7º.-** Dispónese la obligación de incorporar en las bases de los concursos internos y para incorporar nuevos/as agentes públicos, y dentro de las etapas de evaluación, pautas de ponderación que contemplen positivamente la realización de capacitaciones en perspectivas de género.-

**ARTÍCULO 8º.-** Anualmente la Autoridad de Aplicación debe informar al Concejo Municipal de Sunchales, los convenios realizados, materiales utilizados, cantidad y porcentaje de personas capacitadas desagregados por Secretarías y sector al que pertenece, edad, género, categoría y cargo. En forma separada se debe informar al Concejo Municipal el listado, contenido y fechas de las capacitaciones realizadas a las/os funcionarios/as capacitados/as. -

**ARTÍCULO 9º.-** Los gastos que demande la presente Ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 10º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-”

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-